

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 26 de enero de 2022 a las 4:42 p.m., poder otorgado por PAULA ISABEL RENDÓN MORENO en calidad de representante legal de YANTRA S.A.S. EN LIQUIDACION, SARA CAROLINA RENDÓN MORENO y MARIO LEÓN RENDÓN RAMÍREZ al abogado CARLOS MARIO GARCÍA GIRALDO y escrito de contestación a la demanda. Se anexan las respectivas certificaciones consultadas en la página web: <https://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/>, donde aparece que el mencionado abogado no tienen antecedentes disciplinarios (consecutivos 006 y 009 del expediente digital).

A Despacho.

Andes, 7 de abril de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Siete de abril de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2021 00200 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	DIANA MARCELA AGUDELO SÁNCHEZ
Demandados	YANTRA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN SARA CAROLINA RENDÓN MORENO MARIO LEÓN RENDÓN RAMÍREZ JOSÉ MIGUEL TORRENS LEÓN
Asunto	TIENE COMO NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE – ORDENA CORRER TRASLADO Y REMITIR COPIA DEL EXPEDIENTE DIGITAL – SE ADVIERTE A LA PARTE DEMANDADA
Auto interlocutorio	251

Vista la constancia secretarial, por cuanto se cumplen los presupuestos del artículo 301 del Código General del Proceso, aplicado al proceso laboral en virtud del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se tienen como notificados por conducta concluyente a los demandados YANTRA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN a través de PAULA ISABEL

RENDÓN MORENO como representante legal de la demandada, SARA CAROLINA RENDÓN MORENO y MARIO LEÓN RENDÓN RAMÍREZ, por haber constituido como apoderado judicial al abogado CARLOS MARIO GARCÍA RESTREPO portador de la TP. 52.447 del C.S. de la J., según el poder extendido en la Notaría Única de Jardín, y se surte la notificación el día en que se le notifique por estado este auto que le reconoce personería al abogado (consecutivo 006 págs. 11-15 expediente digital).

Se le REMITIRÁ copia del link del expediente al apoderado de los demandados en el correo electrónico: carlosmariogarcia@hotmail.com, ordenándose correr el respectivo traslado por el término de 10 días conforme fue indicado en el auto admisorio de la demanda, para que el apoderado presente escrito de complementación a la contestación que aportó en esta oportunidad, si lo considera pertinente.

Ahora, se advierte que el mencionado poder no surte efectos respecto a JOSÉ MIGUEL TORRENS LEÓN, pues debe tenerse en cuenta que este es persona natural, y aunque está relacionado en dicho escrito, no aparece firmado por él. Además, el apoderado en su contestación no manifestó estar actuando en su nombre (consecutivo 006 pág. 2 y consecutivo 004 pág. 56 del expediente digital).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Andes

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería al abogado CARLOS MARIO GARCÍA RESTREPO con tarjeta profesional número 52.447 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de la demandada YANTRA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN representada por PAULA ISABEL RENDÓN MORENO, y los demandados SARA CAROLINA RENDÓN MORENO y MARIO LEÓN RENDÓN RAMÍREZ, conforme a las facultades conferidas en el poder especial aportados.

SEGUNDO: TENER como notificados por conducta concluyente a los demandados YANTRA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN representada por PAULA ISABEL RENDÓN MORENO, y SARA CAROLINA RENDÓN MORENO y MARIO LEÓN RENDÓN RAMÍREZ, al haber constituido al apoderado judicial según lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: REMITIR por Secretaría copia del link del expediente al apoderado de los demandados en el correo electrónico: carlosmariogarcia@hotmail.com, ordenándose correr el respectivo traslado por el término de 10 días conforme fue indicado en el auto admisorio de la demanda, según las indicaciones mencionadas en la parte motiva. Déjese constancia en el expediente.

CUARTO: ADVERTIR que el mencionado poder no surte efectos respecto al demandado JOSÉ MIGUEL TORRENS LEÓN, conforme se indicó en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
JUEZ**

BEGC

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES</p> <p>Se notifica el presente auto por ESTADO No. 58 de 2022 en el micrositio de la Rama Judicial</p> <p>Claudia Patricia Ibarra Montoya Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Marlene Vasquez Cardenas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 630395ee744aa9cc0ab47e101b56ba0fa43ae547c314d45d8dcb39b21242868d

Documento generado en 07/04/2022 09:16:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>